

**PUNTOS DE SUSCRICIÓN.**

MADRID: en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.  
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.  
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, de doce del día á cuatro de la tarde, todos los días menos los festivos.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

MADRID ..... Por un mes. Festivos... 5  
 PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS } Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS..... }  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 20  
 EXTRAÑERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

# GACETA DE MADRID.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de San Ildefonso.

**MINISTERIO DE ESTADO.**

**REALES DECRETOS.**

Queriendo dar un relevante y distinguido testimonio de mi Real aprecio á D. José de Posada Herrera, Presidente que ha sido del Congreso de los Diputados y del Consejo de Ministros,  
 Vengo en nombrarle Caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro.  
 Tendréislo entendido y dispondréis lo necesario á su cumplimiento.  
 Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,  
**José Elduayen.**

Al Grefier de la Insigne Orden del Toisón de Oro.

Queriendo dar un relevante y distinguido testimonio de mi Real aprecio á D. Fernando Calderón y Collantes, Marqués de Reinoso, Presidente que ha sido del Tribunal Supremo de Justicia y Ministro de Estado y Gracia y Justicia,  
 Vengo en nombrarle Caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro.  
 Tendréislo entendido y dispondréis lo necesario á su cumplimiento.  
 Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,  
**José Elduayen.**

Al Grefier de la Insigne Orden del Toisón de Oro.

Queriendo dar un relevante y distinguido testimonio de mi Real aprecio á D. Rafael de Bustos y Castilla, Marqués de Corvera, Ministro que ha sido de Fomento,  
 Vengo en nombrarle Caballero de la Insigne Orden del Toisón de Oro.  
 Tendréislo entendido y dispondréis lo necesario á su cumplimiento.  
 Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,  
**José Elduayen.**

Al Grefier de la Insigne Orden del Toisón de Oro.

Queriendo dar una señalada prueba de mi Real aprecio á D. Francisco Caballero y Rozas, Marqués de Torneros; de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, y con arreglo á lo que dispone el art. 6.º del decreto de 21 de Setiembre de 1878,  
 Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, en la vacante producida por

fallecimiento de D. Joaquín Hysern y D. Antonio Falco, Conde de Lumiares.

Dado en San Ildefonso á veinticuatro de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Estado,  
**José Elduayen.**

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

**REALES DECRETOS.**

De conformidad con lo prevenido en los artículos 239 y 204 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial,

Vengo en jubilar, con el haber que por clasificación le corresponda y con los honores de Presidente de Sala del Tribunal Supremo, á D. Eugenio de Angulo y Regúlez, Magistrado del mismo Tribunal.

Dado en San Ildefonso á treinta de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Silveira.**

Para llevar á debido cumplimiento el decreto-sentencia de la Sección de lo Contencioso del Consejo de Estado declarando á D. Francisco Soler y Pérez su derecho á ser nombrado Magistrado del Tribunal Supremo en el turno correspondiente por jubilación de D. Pedro Borrajo, como más antiguo de los de la Audiencia de Madrid,

Vengo en promoverle á la plaza de Magistrado, vacante en dicho Tribunal por haber sido jubilado D. Eugenio de Angulo.

Dado en San Ildefonso á treinta de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Silveira.**

**Méritos y servicios de D. Francisco Soler y Pérez.**

Se le expidió el título de Abogado el 8 de Junio de 1840, habiendo ejercido la profesión en Valencia y Villajoyosa desde 7 de Julio del mismo año hasta el 6 de Mayo de 1846, y desempeñado el cargo de Promotor sustituto de este último punto.

En 6 de Abril de 1844 fué nombrado Promotor fiscal de Villajoyosa, de cuyo destino se posesionó el 21 del mismo mes.

En 29 de Octubre de 1852 se le promovió á la Promotoría fiscal de Benabarre.

En 7 de Enero de 1853 se le volvió á trasladar con el mismo cargo á Villajoyosa.

En 2 de Marzo de 1855 se le declaró cesante.

En 2 de Enero de 1857 fué nombrado nuevamente Promotor fiscal de Villajoyosa, de cuyo destino tomó posesión en 14 del mismo mes.

En 20 de Mayo de 1858 se le promovió á Abogado fiscal de la Audiencia de Albacete, de cuyo cargo se posesionó el 23 de Junio siguiente.

En 4 de Agosto de 1860 se le trasladó á igual plaza en la de Valencia.

En 8 de Enero de 1864 se le promovió al Juzgado del distrito del Centro de esta Corte.

En 16 de Marzo de 1868 se le comisionó para que se encargara del Juzgado de la Inclusa de la misma capital.

En 29 de Mayo de 1868 fué promovido á la plaza de Fiscal de la Audiencia de Zaragoza, de cuyo destino tomó posesión el 1.º de Julio inmediato.

En 12 de Noviembre de 1868 se le declaró cesante.

En 22 de Marzo de 1875 se le nombró Presidente de Sala de la Audiencia de Oviedo, tomando posesión en 8 de Abril siguiente.

En 27 de Marzo de 1876 fué trasladado á igual cargo de la

Audiencia de Barcelona; posesionándose en 25 de Abril inmediato.

En 27 de Enero de 1879 se le nombró, accediendo á sus deseos, Magistrado de la Audiencia de Madrid; tomó posesión en 25 de Febrero siguiente.

Accediendo á los deseos de D. Gonzalo de Córdoba y Ceriola, Teniente fiscal de la Audiencia de Madrid,  
 Vengo en trasladarle á la plaza de Magistrado de la misma Audiencia, vacante por promoción de D. Francisco Soler.

Dado en San Ildefonso á treinta de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Silveira.**

Vengo en acceder á la permuta que de sus respectivos cargos han solicitado D. Estanislao Rebollar y Villarejo y D. Fernando Garcia Briz, trasladando al primero á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de la Coruña, que desempeña el segundo, y á éste á la de igual clase de la de Valladolid, que sirve aquél.

Dado en San Ildefonso á treinta de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Silveira.**

Vengo en acceder á la permuta que de sus respectivos cargos han solicitado D. Francisco de Orellana y Fernández y D. Nicomedes Rodruejo y Garcia, trasladando al primero á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Zaragoza, que desempeña el segundo, y á éste á la de igual clase de la de Granada, que sirve aquél.

Dado en San Ildefonso á treinta de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Silveira.**

Accediendo á los deseos de D. Mariano Romo y Hierro, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Altea,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Tortosa, vacante por haber sido también trasladado D. Santos Jorrito.

Dado en San Ildefonso á treinta de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Francisco Silveira.**

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**Exposición.**

SEÑOR: Instruido en el Gobierno civil de la provincia de Tarragona el expediente prevenido en el art. 26 de ley de carreteras de 4 de Mayo de 1877 y 31 del reglamento para la ejecución de dicha ley de 10 de Agosto del mismo año para que la carretera que figura en el plan de las provinciales con el núm. 41 pase al núm. 49, y la que ocupa este último lugar se coloque en el de aquella primera; y resultando el referido expediente aprobable en opinión de la Dirección general de Obras públicas, conforme con el informe de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el Ministro que suscribe tiene la honra de presen-

tar á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.  
Madrid 30 de Setiembre de 1884.

SEÑOR:  
A L. R. P. de V. M.,  
Alejandro Pidal y Mon.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo único. La carretera del plan de la provincia de Tarragona, señalada con el núm. 11 y denominada *De la general de Alcolea del Pinar á Tivisa por Marsá y Cap-sanés*, ocupará el núm. 49, y la que tiene este último lugar, ó sea la *De Porreza á Gratallops con ramal á Torroja*, sustituye á aquella primera en el núm. 11.

Dado en San Ildefonso á treinta de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
Alejandro Pidal y Mon.

Exposición.

SEÑOR: Instruido en el Gobierno civil de la provincia de Córdoba el expediente que previene el art. 29 de la ley de carreteras de 4 de Mayo de 1877 y el 32 del reglamento para su ejecución de 10 de Agosto del mismo año, con objeto de que se adicione al plan de las carreteras provinciales de Córdoba las 10 carreteras que contiene el anuncio inserto en el *Boletín oficial* de aquella provincia del 30 de Julio de 1883, con los mismos números que allí figuran; y resultando dicho expediente aprobable en opinión de la Dirección general de Obras públicas, conforme con el dictamen emitido por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 30 de Setiembre de 1884.

SEÑOR:  
A L. R. P. de V. M.,  
Alejandro Pidal y Mon.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo que sigue:

Artículo único. Accediendo á lo solicitado por la Diputación provincial de Córdoba, se adicionan al plan de carreteras de aquella provincia las siguientes, las cuales ocuparán en el mismo el número con que se designan á continuación:

- Número 28. De Montoro á la estación del ferrocarril de Manzanares á Córdoba y Sevilla.
- Núm. 29. De Pedro Abad á su estación.
- Núm. 30. De Trasierra á Córdoba.
- Núm. 31. De Almodóvar á su estación.
- Núm. 32. De Fernán-Núñez á su estación.
- Núm. 33. De Montilla á su estación.
- Núm. 34. De Aguilar á su estación.
- Núm. 35. De Puente Genil á su estación.
- Núm. 36. De Villaharta á la carretera de Córdoba á Almadén.
- Núm. 37. De Espiel á la carretera de Córdoba á Almadén.

Dado en San Ildefonso á treinta de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
Alejandro Pidal y Mon.

REALES DECRETOS.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento, de acuerdo con el dictamen de la Sección de Fomento del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se declara caducada la concesión que se otorgó por Real decreto de 18 de Diciembre de 1872 á Don José Ruiz de Quevedo para la construcción y explotación del puerto de Musel, provincia de Oviedo, por haber trascurrido con exceso el plazo de nueve años que para terminar las obras exteriores de dicho puerto se fijó en las cláusulas de la concesión; quedando á beneficio del Estado, con arreglo al art. 10 de la misma, la fianza prestada por el concesionario.

Art. 2.º Se procederá á la tasación de las obras ejecutadas para los efectos de los artículos 10, 11, 12, 13 y 14 del citado Real decreto de 18 de Diciembre de 1872.

Dado en San Ildefonso á treinta de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
Alejandro Pidal y Mon.

Para la plaza de Inspector general de segunda clase del cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, vacante por haber pasado á situación de supernumerario D. Gabriel Rodríguez y Benedicto,

Vengo en nombrar á D. Mauricio Garrán y Román, que ocupa el primer lugar en la escala de los Ingenieros Jefes de primera clase del expresado cuerpo.

Dado en San Ildefonso á treinta de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
Alejandro Pidal y Mon.

En consideración á los extraordinarios y relevantes servicios prestados como Jefe del distrito forestal de Cuenca por D. José Bragat y Viñals, Ingeniero Jefe de primera clase del cuerpo de Montes,

Vengo en concederle los honores de Jefe superior de Administración civil, libre de gastos.

Dado en San Ildefonso á treinta de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,  
Alejandro Pidal y Mon.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REALES ÓRDENES.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde, Teniente y cinco Concejales del Ayuntamiento de Premiá de Mar, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 19 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 2 del mes actual ha examinado la Sección el expediente relativo á la suspensión del Alcalde, Teniente y cinco Concejales de Premiá de Mar, decretada por el Gobernador de Barcelona.

Dos delegados de esta Autoridad, encargados sucesivamente de girar una visita de inspección al pueblo, cumplieron su cometido, consignando que el Municipio aparecía en descubierto con la Diputación por el importe del contingente provincial correspondiente al tercero y cuarto trimestres de 1883 á 1884: que el Secretario del Ayuntamiento era el encargado de cobrar diariamente los derechos de matadero, ingresando su importe por quincenas en la Depositaria municipal: que autorizado el Ayuntamiento por el Gobernador en 8 de Febrero de 1882 para enajenar el antiguo matadero y construir uno nuevo, vendió aquél en pública subasta al mejor postor, y celebró un convenio para la construcción de éste, cuyo importe ascendía á la cantidad de 3.331 pesetas 5 céntimos, cantidad que no constaba en los libros de contabilidad haber sido satisfecha: que los arcos de fondos se verificaban dos veces al año: que no figuraban en los libros de contabilidad todas las cantidades cobradas como pertenecientes al pueblo; y que se habían realizado obras por disposición verbal de los Concejales, sin consignarlas en el libro de actas de las sesiones celebradas por la corporación, sin celebrar las oportunas subastas.

Tales son los hechos principales que figuran en el expediente como motivo de la suspensión impuesta al Alcalde, Teniente y cinco Concejales de Premiá de Mar por el Gobernador de Barcelona; medida rigurosa de la cual se ha excluido á los restantes individuos del Ayuntamiento, bajo el concepto de que no habiendo asistido á las sesiones del mismo no son responsables de las faltas é ilegalidades en que sus compañeros incurrieron.

La Sección, que encuentra ajustada la suspensión de que se trata al texto expreso de los artículos 180, 183 y 189 de la ley municipal, no halla motivo para establecer una excepción en obsequio de ninguno de los Concejales de Premiá.

La incuria y abandono de los mismos, no solamente se halla suficientemente comprobada, sino que es de aquellas que producen perjuicio positivo á los intereses comunales, como la falta de ingreso en áreas de algunas de las cantidades á que el Municipio tenía opción, y la contrata de obras de evidente utilidad pública sin las formalidades de subasta, con infracción flagrante del Real decreto de 4 de Enero de 1883. Y si á los acuerdos ilegales por su forma y por su fondo en que tales determinaciones se adoptaron no han concurrido todos los Concejales de Premiá, la responsabilidad de los acuerdos no por eso desaparece, ya que por su parte no protestaron contra tamaños abusos, no se cuidaron de intervenir en los mismos, omitiendo contra el texto expreso de la ley todo acto encaminado á cumplir su deber de velar por los intereses del pueblo.

Opina, por lo tanto, la Sección que debe confirmarse la suspensión de que se trata, y hacerla extensiva á los

Concejales de Premiá de Mar que no han sido objeto de ella.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Sacedón, que fué decretada por V. S., dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 16 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 23 de Agosto último se ha remitido á informe de esta Sección el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Sacedón, decretada en 14 del expresado mes por el Gobernador de la provincia de Guadalajara.

Visto el expediente, del que aparece que en virtud de quejas producidas por varios vecinos de dicha localidad se giró una visita de inspección por el delegado de aquella Autoridad á los diferentes ramos de la Administración municipal: que según el acta certificada de la sesión extraordinaria celebrada en 30 de Junio próximo pasado, en la que se hace constar el resultado de la mencionada visita, se observa que habiéndose consignado por el Ayuntamiento en el presupuesto de 1881-82 3.250 pesetas con destino al ensanche del cementerio y á la construcción de una fuente, 1.250 pesetas para el empedrado de las calles, dejaron de practicarse estas obras aplicando su importe á otras atenciones sin solicitar la autorización precedente ni guardar formalidades algunas para dichas transferencias, y sin que á la fecha se hayan ejecutado las obras proyectadas: que en las cuentas relativas al Pósito aparece asimismo que desde el año de 1881, en que se giró una visita especial para normalizar su Administración y se ordenó la rendición de cuentas, no se ha hecho reintegro alguno de los préstamos ni renovación de las obligaciones: que el cementerio se encuentra en un estado deplorable, pues los restos humanos cubren la superficie del mismo por no tener osario, las sepulturas carecen de señales para su separación conveniente, hallándose varias señaladas con algunos huesos clavados en la tierra, sin que exista tampoco lugar destinado á depósito ni se note cuidado alguno en aquel lugar sagrado que revele su objeto, hallándose cubierto de hierbas en toda la extensión del mismo: que las calles están abandonadas, depositándose en ellas basuras que unidas con los desagües de las fuentes forman charcos que producen en su evaporación un olor insuportable: que desde hace 20 años no se han practicado exámenes públicos en las Escuelas de ambos sexos, ni se ha tomado acuerdo alguno por la Junta de Instrucción primaria desde dicha época á pasar de haber sido visitadas las Escuelas por el Inspector de primera enseñanza en 1881: que no existen Ordenanzas municipales; y que examinados los libros de actas de 1881 á 84, no aparece en ellos la distribución mensual de fondos desde el primero de los expresados años hasta el mes de Marzo último, sin que tampoco se hayan remitido al Gobernador de la provincia los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, sino desde el mes de Enero del corriente año.

Considerando, pues, que el conjunto de los hechos relacionados, y muy especialmente el abandono en la higiene pública en las actuales circunstancias y el acto inculcable de consentir que los restos humanos se hallen esparcidos por toda la superficie del cementerio, acusan una negligencia grave en la Administración del pueblo, la cual debe ser corregida con la mayor severidad posible;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión del Ayuntamiento de Sacedón, decretada por el Gobernador de la provincia de Guadalajara.

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver lo que en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, incluyéndole el expediente de referencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Setiembre de 1884.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Provincia de Alicante.

En Elche y en Novelda no hubo ayer invasión ni defunción alguna del cólera.

En Monforte tres invasiones y dos defunciones.

Provincia de Lérida.

En Liñola hubo ayer una defunción.

Habiendo pasado más de 15 días sin haber ocurrido invasión del cólera en Artesa de Segre, esta Dirección general ha resuelto levantar el acordonamiento de la citada población y declararla limpia de enfermedad epidémica.

Provincia de Tarragona.

No se han recibido noticias.

Madrid 3 de Octubre de 1884.—El Director general, E. Ordóñez.

## MINISTERIO DE ESTADO.

## Subsecretaría.

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido conceder por decretos de 3, 7, 10, 18 y 22 de Julio último las condecoraciones que se expresan á los individuos siguientes:

## REAL Y DISTINGUIDA ORDEN DE CARLOS III.

## Encomiendas ordinarias.

D. Antonio Muñoz Degraín, libre de gastos, con arreglo á la ley de presupuestos de 1859.  
D. Jacinto Bru de Sala y de Espona.

## Cruces de Caballero.

D. José G. de Rivas y González Abréu.  
D. José Villalobos, libre de gastos, con arreglo á la ley de presupuestos de 1859.  
D. Fernando Morales.  
D. Gaspar Herrero y Jortia.  
D. Felipe Steva y Planas.  
D. Francisco Mascaró y Gaurán.  
D. Angel Quílez y Segura, libre de gastos, con arreglo á la ley de presupuestos de 1859.  
D. José Moreno Carbonero, libre de gastos, con arreglo á la ley de presupuestos de 1859.  
D. Mariano Montaner de la Poza.  
D. Angel Quílez.  
D. Luis Torres Acevedo, libre de gastos, con arreglo á la ley de presupuestos de 1859.  
D. José Gil.  
D. Fabio Vallés.  
D. José Pérez Sanjuán.  
D. Joaquín Miralles.

## REAL ORDEN DE ISABEL LA CATÓLICA.

## Grandes Cruces.

D. Manuel Porcar y Tió.  
Marqués de Santa Cruz de Marcenado.  
Marqués de Villafranca de Ebro.  
D. Melchor Beltrán.  
D. Antonio Alvar.  
D. Manuel del Palacio, libre de gastos, con arreglo á la ley de presupuestos de 1859.  
D. Ramón Campos y Cervetto, Conde de Castillejo.  
D. Francisco J. López de Carrizosa y Giles, Marqués de Casa Pavón, libre de gastos, con arreglo á la ley de presupuestos de 1859.  
D. José Ramón de Santa Cruz y Mupko.  
D. Manuel Adorno y Trevilla, Conde de Montegil.

## Encomiendas de número.

D. Carlos Trigo y Samper, libre de gastos, con arreglo á la ley de presupuestos de 1859.  
D. José Alfonso de Eguizabal.  
D. Francisco Escudé y Martí.  
D. Adrián Huguet.  
D. Aureliano Ruiz Torres, libre de gastos, con arreglo á la ley de presupuestos de 1859.

## Encomiendas ordinarias.

D. Juan Antonio Gravalos.  
D. Víctor Cortiella.  
D. José Sanjenis y Mata.  
D. Pablo Sín y Mancho.  
D. Juan Villas Vitón.  
D. César Martín y Ortiz.  
D. José Euste.  
D. Francisco Carazoni.  
D. Luis Catala y Morell.  
D. Filiberto Moreno y Loaisa.  
D. Pedro Lines.  
D. Cayetano Negro y Alcaide.  
D. Vicente Samaniego y Fernández Cid, libre de gastos, con arreglo á la ley de presupuestos de 1859.  
D. Estanislao Besch y Ferrer.  
D. Antonio Díaz Lebrija, libre de gastos, con arreglo á la ley de presupuestos de 1859.  
D. Santos Fernández.  
D. José María López Laca.  
D. Santos Torres.  
D. Jacinto María Ruiz.  
D. Ricardo Acebal.  
D. Rafael María Liern.

## Cruces de Caballero.

D. Bernardo Fuentes Río de Casabía.  
D. Venancio Imaz y Aguirre.  
D. Andrés Ferrer de Mérida.  
D. Antonio Fadrique.  
D. Enrique Canalda y Bargués.  
D. Florencio García Blanco.  
D. Antonio Testard.  
D. Juan de Castro.

D. Pedro Alcántara Berenguer y Ballester, libre de gastos, con arreglo á la ley de presupuestos de 1859.

D. Bernardo Fuentes Río.  
D. Vicente Segura é Isidro.  
D. Antonio Piñol.  
D. Vicente Colomina.

## CONSEJO DE ESTADO.

## REALES DECRETOS.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios REY constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que, en única instancia, pende ante el Consejo de Estado, entre D. Miguel Martí y Sagristá, representado por el Licenciado D. José Gallostra, demandante, y Mi Fiscal, en nombre de la Administración general del Estado, demandada, sobre revocación ó subsistencia de la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 29 de Octubre de 1881, relativa al nombramiento de segundo sustituto para una Escribanía de actuaciones de Barcelona:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta:

Que por Real orden de 22 de Mayo de 1859, fué nombrado D. Miguel Martí y Sagristá para servir vitaliciamente una Escribanía numérica en el Juzgado de San Beltrán de Barcelona, vacante por fallecimiento de D. Juan Fochs, cuyo nombramiento se hizo en compensación de la renuncia que había hecho en favor del Estado de la propiedad de otras dos Escribanías, una del lugar de Hernán Sancho, y otra del referido Juzgado de San Beltrán de Barcelona, por escrituras públicas otorgadas en dicha ciudad á 22 de Marzo y 8 de Abril de 1859, ante el Notario D. Antonio Páguer de Taboada:

Que en su consecuencia se expidió á favor del interesado D. Miguel Martí el correspondiente título de Escribano numerario vitalicio de la ciudad de Barcelona, en 30 de Agosto del mismo año de 1859, que fué registrado en debida forma en la Audiencia de Barcelona:

Que por Real orden de 9 de Abril de 1872, se nombró para servir la Escribanía de actuaciones del Juzgado de San Beltrán de Barcelona, como sustituto de D. Miguel Martí y Sagristá, á D. Plácido Esteve y Vidal, que reunía los requisitos necesarios y había sido designado por aquél en su instancia de 13 de Mayo de 1872, en la que al propio tiempo renunció al derecho de intervenir en las actuaciones de aquel Juzgado:

Que habiendo fallecido el sustituto D. Plácido Esteve, propuso D. Miguel Martí, como segundo sustituto, á Don Juan Torrent, en instancia de fecha 1.º de Julio de 1880, la cual con el correspondiente informe fué elevada al Ministerio de Gracia y Justicia por el Presidente de la Audiencia de Barcelona:

Que por aquel centro, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado, se expidió la Real orden de 29 de Octubre de 1881, por la cual se denegó la pretensión de D. Miguel Martí, relativa á que se le admitiera la propuesta que había hecho á favor de D. Juan Torrent de segundo sustituto para las actuaciones judiciales:

Vistas las actuaciones practicadas ante el Consejo de Estado, de las que aparece:

Que en 6 de Diciembre de 1881, el Licenciado D. José Gallostra, á nombre y con poder de D. Miguel Martí y Sagristá, dedujo ante el Consejo demanda, que amplió en 19 de Octubre de 1882, después de estimada admisible en vía contenciosa, pidiendo la revocación de la mencionada Real orden de 29 de Octubre de 1881, y que en su lugar se declare que D. Miguel Martí tiene derecho á proponer segundo sustituto para desempeñar la Escribanía del Juzgado de primera instancia de San Beltrán de Barcelona, vacante por fallecimiento del primer sustituto D. Plácido Esteve y Vidal, y en su consecuencia que proceda admitir la propuesta que para dicho cargo hizo á favor de D. Juan Torrent, siempre que éste reúna los requisitos legales de aptitud é idoneidad:

Que emplazado Mi Fiscal, contestó á la demanda pidiendo que se absuelva de la misma á la Administración general del Estado, y que se confirme la Real orden impugnada:

Visto el art. 2.º del Apéndice al Reglamento de 30 de Diciembre de 1862 para la ejecución de la Ley del Notariado, que dice en sus párrafos segundo y tercero: «Los Notarios que hoy interviniere en lo judicial como actuarios continuarán desempeñando uno y otro cargo conforme á la mencionada disposición transitoria; pero podrán renunciar á intervenir en lo judicial proponiendo persona que los sustituya en esta parte. Si el sustituto falleciere, ó dejare por cualquier causa de desempeñar el cargo para que fué nombrado, podrá el sustituto, toda vez que sea dueño del oficio de donde trae origen su derecho, ó quien le haya sucedido, proponer otro ú otros sucesivos en iguales términos:»

Vista la disposición transitoria del Reglamento de 9 de Noviembre de 1874 para la organización y régimen del Notariado, disponiendo que continúe observándose lo prescrito en los artículos 2.º y 3.º del Apéndice al citado Reglamento de 30 de Diciembre de 1862, sobre la facultad de los Notarios que á la vez sean Escribanos de actuaciones, para renunciar la fé judicial, proponiendo sustituto que reúna las condiciones legales:

Considerando que con arreglo á lo prevenido en el artículo 2.º del Apéndice al Reglamento de 30 de Diciembre de 1862, sólo pueden nombrar segundos y sucesivos sustitutos los Notarios que sean dueños del oficio de donde dimana su derecho, debiendo atribuirse tal carácter únicamente á los propietarios de aquellos oficios enajenados, y

no á los que como D. Miguel Martí los desempeñan por virtud de nombramiento vitalicio, aun cuando sea con carácter vitalicio:

Considerando, por lo expuesto, que la Real orden impugnada, al negar al demandante el carácter de dueño de la Escribanía de que se trata y por ello la facultad de nombrar segundo sustituto para la misma, ha interpretado recta y fielmente las disposiciones vigentes en la materia;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesión á que asistieron: D. Antonio de Muga, Presidente; D. Miguel de los Santos Alvarez, D. Feliciano Pérez Zamora, D. Esteban Garrido, D. José Magaz, D. Angel María Dacarrete, D. Pedro Sánchez Mora, D. Emilio Muruaga, el Marqués de la Fuensanta, D. José Creagh, D. Juan Surrá, D. Enrique de Cisneros y D. José María Soroa,

Vengo en absolver á la Administración general del Estado de la demanda interpuesta contra la Real orden de 29 de Octubre de 1881, la cual queda firme y subsistente.

Dado en Palacio á veintisiete de Junio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real Decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos; se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA de que certifico.

Madrid 3 de Julio de 1884.—Antonio Alcántara.

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios REY constitucional de España,

A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito contencioso-administrativo que pende, ante el Consejo de Estado, entre Doña Lucila Aristegui, viuda de D. Juan Manuel de la Matta y García, por sí y á nombre de su hija, menor, Doña María de la Paz, recurrente, y la Administración general, representada por Mi Fiscal, recurrida, sobre revocación de la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 31 de Enero de 1881, que denegó el abono de ciertos servicios en la clasificación del causante:

Vistos los antecedentes gubernativos, de los que resulta:

Que D. Juan Manuel de la Matta y García fué clasificado por las oficinas de Hacienda de las Islas Filipinas en 13 de Mayo de 1866, reconociéndole tres años, 10 meses y 25 días que había servido á la Real Compañía de Filipinas, desde 24 de Setiembre de 1831 hasta 1.º de Agosto de 1835, en clase de tercer Piloto agregado al pilotaje del navío *Santa Ana*, procedente de la clase de segundos Pilotos de la matrícula de Cádiz; y que con los prestados después en las oficinas de Hacienda referidas, sumaban 18 años, seis meses y siete días de servicios al Estado, por lo que le declararon con derecho al haber de 1.500 escudos de cesantía:

Que remitido el expediente por el Ministerio á la Junta de Clases pasivas para la resolución definitiva, consultó este Centro al de Marina sobre si eran ó no de abono los servicios que el interesado prestó como Piloto, habiéndose contestado en Real orden de 24 de Febrero de 1868 negativamente, porque los faeros y privilegios á que se refería el tit. 4.º de la Real cédula de 12 de Julio de 1803, tuvieron por objeto dar prestigio á la Compañía de Filipinas, mas sin la idea de que se considerasen prestados al Estado los servicios hechos á una Sociedad mercantil; y en su virtud, la Junta, teniendo en cuenta lo declarado en dicha Real orden, por acuerdo de 22 de Julio de 1868 eliminó aquellos servicios, reconociéndole de abono 14 años, siete meses y dos días, y atendiendo á que la base de carrera resultaba en este caso posterior á 5 de Febrero de 1850, fecha en que se decretó el cumplimiento para Filipinas del Real Decreto de 26 de Octubre de 1849, que puso en vigor en las provincias de Ultramar el art. 3.º de la Ley de 23 de Mayo de 1845 declaró que el interesado carecía de derecho á haber de cesantía:

Que en instancia de 17 de Junio de 1875, Matta acudió al Ministerio de Ultramar con nuevos documentos, entre ellos otra Real orden expedida por el de Marina en 21 de Mayo de aquel año, en la que se le negaba la derogación que había pretendido de la de 24 de Febrero de 1868, reservándole su derecho para acudir al de Hacienda, á fin de que el abono que la Real orden de 28 de Abril de 1845 concedió á los empleados de planta de las oficinas de la Compañía de Filipinas, se hiciese extensivo á los Capitanes y Pilotos de los buques de la misma; y suplicó el reclamante que, revisando su expediente de clasificación, se reformara el fallo de la Junta de 22 de Julio de 1868, que le fué comunicado con fecha 26 de Noviembre en el mismo año:

Que remitido de nuevo el asunto á la Junta, en sesión de 13 de Agosto de 1879, informó que, careciendo de facultades para anular la Real orden del Ministerio de Marina de 24 de Febrero de 1868, se devolviese el expediente al de Ultramar, por quien se pasó á consulta de la Sección correspondiente del Consejo de Estado, la cual propuso que la Junta de Pensiones civiles, en uso de sus atribuciones, y con independencia de las resoluciones del Ministerio de Marina, acordase lo procedente:

Que por virtud de la Real orden que motivó la anterior consulta, visto el expediente por la Junta de Pensiones civiles, á la cual acudió Matta pidiendo el abono de otros servicios, en concepto de empleado de la Empresa de la Renta de la Sal en Sevilla desde 1.º de Diciembre de 1841 hasta 30 de Mayo de 1845, abono que decía haber solicitado en las oficinas de Manila, ofreciendo justificárselo ante las de la Península; en 23 de Junio de 1880, examinados los documentos aducidos por aquél, teniendo en



MINISTERIO DE FOMENTO.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Agosto de este año.

Table with columns for PROVINCIAS, GRANOS (TRIGO, CEBADA, CENTENO, MAIZ, GARBANZOS, ARROZ), CALDOS (ACEITE, VINO, AGUARDIENTE), CARNES (CARNERO, VACA, TOCINO), and PAJA (DE TRIGO, DE CEBADA). It lists prices in Ptas. Cént. for various provinces and a final row for 'Precio medio en toda España'.

Table with columns: LOCALIDAD, PROVINCIA, and prices for TRIGO and CEBADA. It shows maximum and minimum prices for specific locations like Sanlúcar de Barrameda and Montánchez.

Madrid 29 de Setiembre de 1884.—El Director general, Mariano Catalina.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Alcaldía constitucional de Almodóvar del Campo. D. José Tocón y García, primer Teniente de Alcalde de esta ciudad.

Hago saber que la plaza de Secretario de este Ayuntamiento se encuentra vacante por dimisión del que la desempeñaba. Los que aspiren á obtenerla presentarán solicitudes antes del día 15 de Octubre próximo.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Administración del Correo Central.

DÍA 1.º DE OCTUBRE.

Cartas detenidas por falta de franqueo ó dirección en este día.

- Núm. 1 Antonio Gundín.—Tetuán de las Victorias.
2 Eugenio Senave.—Canales Sierra.
3 Inocencio Barba.—Chinchón.
4 Juana Castellanos.—Fuencarral.
5 José Martínez.—Leganés.
6 Leandro Rodríguez.—Villafranca del Bierzo.
7 Manolita Mingo.—Leganés.
8 Rosa Mendiluce.—Irún.
9 Rosa Aguado.—Quero.
10 Sixto Sáez.—Villalba.

Madrid 2 de Octubre de 1884.—El Administrador, Bartolomé Romero Leal.

Gabinete Central de Telégrafos.

DÍA 2.

Relación de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios en este día.

Table with columns: Estación de origen, Nombre del destinatario, Domicilio. Lists telegrams from stations like Santander, Valencia, Don Benito, Barcelona, San Fernando, Alcaraz, Valdepeñas, Barcelona, Tárrega, San Fernando, Cádiz, Arganda, E. Lugo, and Barcelona.

Madrid 2 de Octubre de 1884.—Por el Jefe del Centro, Facundo Fernández.

Secretaría de la Capitanía general de Marina del Departamento de Cádiz.

Por acuerdo de la Excmo. Junta económica de este Departamento en sesión de ayer, se saca á público y solemnemente la adquisición de ropas y efectos necesarios en el Hospital militar de San Carlos para reemplazar los inutilizados durante el cuarto trimestre de 1883-84, accendiendo su importe á 1.701 pesetas 88 céntimos.

Dicho acto se verificará con sujeción á los pliegos de condiciones formados al efecto, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Capitanía general en los días y horas hábiles de oficina, y tendrá lugar ante la Junta especial de subastas en el lugar de costumbre en este punto á los 30 días de aquí en que aparezca inserto este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, en los cuales se fijará el día y hora en que deba celebrarse.

Los licitadores presentarán sus proposiciones extendidas en papel sellado, clase 11.ª, con sujeción al modelo, y por separado entregarán al Excmo. Sr. Presidente en calidad de fianza provisional un documento que acredite haber impuesto en la sucursal de Depósitos de la provincia de Cádiz la cantidad de 30 pesetas en metálico ó en valores públicos á los tipos que determina el Real decreto de Hacienda de 27 de Agosto de 1876, hecho extensivo á Marina en Real orden de 7 de Setiembre siguiente. San Fernando 20 de Setiembre de 1884.—Camilo Carlier.

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de..., calle de..., núm. ..., por sí ó en nombre de..., hace presente que enterado del anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia de..., número..., y del pliego de condiciones respectivo para su- bastar varias ropas y efectos con destino al Hospital de Marina de San Carlos, se compromete á entregar dichos efectos en las fechas marcadas y á los precios tipos, ó con la baja de... por 100, expresándolo per letra.

(Fecha y firma del proponente.) S-309

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

## Audiencias territoriales.

## SEVILLA.

Habiéndose presentado la plaza de Médico forense del Juzgado de primera instancia de Utrera, y debiendo proveerse la misma en persona que reúna los requisitos que previene el art. 3.º del Real decreto de 13 de Mayo de 1862, con arreglo á lo dispuesto en orden de 14 de Mayo de 1873, por acuerdo del Ilmo. señor Presidente de esta Audiencia se anuncia dicha vacante por medio del presente, que habrá de insertarse en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de este distrito, para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas al Juez de aquel partido dentro del término de 15 días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la GACETA.

Sevilla 17 de Setiembre de 1884.—El Secretario de gobierno, Licenciado Francisco Ordóñez. J—6600

## Juzgados militares.

## ALGECIRAS.

D. Félix de Flores y Fernández, Piloto al servicio de la Armada y Ayudante, Fiscal de la Comandancia de Marina de Algeciras.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por término de 30 días, contados desde el en que tenga lugar la publicación del presente en el *Boletín oficial* de las provincias de Cádiz y Málaga y GACETA DE MADRID, á Luis Sánchez Montero, hijo de Francisco y Rosalía, soltero, de 18 años de edad; Manuel Guerrero Fernández, hijo de Miguel y María, casado, de 45 años de edad; Rafael Fernández Sánchez, hijo de Simón y María, casado, de 24 años de edad, y Diego Ordóñez Sotano, hijo de José y Josefa, casado, de 29 años de edad, todos de ejercicio marinos, naturales y vecinos de Estepona, para que en el referido plazo comparezcan en la Fiscalía de esta Comandancia al objeto de notificarme el resultado de la causa que entre otros se les instruyó por el delito de contrabando; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Algeciras 26 de Setiembre de 1884.—Félix de Flores.—Manuel González, Secretario. 2543—M

## BARCELONA.

D. Isidoro Bassols y Seguí, Comandante de infantería, y Fiscal de la Capitanía general de Cataluña.

En virtud de lo dispuesto en las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente y tercer edicto cito, llamo y emplazo á D. Magín Bala y Estrada, Teniente que fué del cuarto tercio de rondas volantes de esta provincia, á fin de que en el término de 10 días, á contar desde la fecha de éste, se presente en esta Fiscalía, calle de Escudillers, núm. 6, piso cuarto, segunda puerta, con objeto de recibirle declaración en un expediente que de orden superior instruyo.

Barcelona 19 de Setiembre de 1884.—Isidoro Bassols.—El Secretario, Isidro Valera. 2491—M

## BURGOS.

D. José Cos y Lagarda, Teniente graduado, Alférez del arma de infantería y agregado en la actualidad al primer regimiento de zapadores minadores, y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel del mismo.

Habiéndose ausentado del pueblo de la villa de Azpeitia, provincia de Guipúzcoa, el soldado de la compañía de depósito del segundo batallón de dicho regimiento Juan Querejeta Gogarca, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertión, y en donde se encontraba en uso de licencia ilimitada; en vista de no haberse presentado al llamamiento que se le hizo por el Excmo. Sr. Gobernador militar de dicha provincia en razón á haberle correspondido su pase á activo;

Y usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este tercer y último edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel que ocupa este regimiento, sito en la Audiencia vieja de Burgos, donde deberá presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, con objeto de dar sus descargos; y en caso de no presentarse en dicho plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Campamento de Villal. 13 de Setiembre de 1884.—José Cos. 2449—M

## CÁDIZ.

D. Joaquín Linares y Piñero, Capitán graduado, Teniente del depósito para Ultramar en Cádiz, y Fiscal del mismo.

Habiéndose instruyendo sumaria por el delito de desertión contra el soldado Marcos Rodríguez Robles por ignorarse su paradero y situación desde el 29 de Noviembre de 1879 que marchó con licencia ilimitada como pendiente de una alegación que debía hacer al siguiente año ante la Diputación provincial;

Y usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al expresado soldado para que en el término de 10 días, á contar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se presente en esta Fiscalía, sito en el depósito de Ultramar de esta plaza, ó á la Autoridad militar ó local del punto en que se encuentre con el fin de dar sus descargos; y de no hacerlo en el plazo señalado se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Dado en Cádiz á 22 de Setiembre de 1884.—El Capitán, Teniente, Fiscal, Joaquín Linares. 2521—M

D. Toribio Sánchez y Sánchez, Teniente del depósito de Ultramar en Cádiz, y Fiscal del mismo.

Habiendo cometido el delito de segunda desertión del cuartel de los Mártires, donde se encuentra la fuerza con destino al Ejército de Cuba, el soldado de este depósito en expectación de embarque Manuel Medina Gallardo el 19 de Agosto último;

Y usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas para estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto le cito, llamo y emplazo para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente en las oficinas del depósito, calle de la Soledad, número 12; y de no verificarlo se le juzgará en rebeldía; cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bueno, de oficio estudiante, estatura un metro 542 milímetros, 28 años de edad y siete meses, el cual es natural de Valencia del Ventoso (Badajoz).

Cádiz 25 de Setiembre de 1884.—El Capitán, Teniente, Fiscal, Toribio Sánchez. 2544—M

## CARTAGENA.

D. Ramón Ráez y Vargas, Coronel, Teniente Coronel, primer Jefe del batallón reserva de Cartagena, núm. 53, Fiscal de esta plaza.

Habiéndose fugado del penal de esta plaza el cabo del mismo Benito Ramos Rodríguez, natural de Larca, provincia de Orense, y de la villa de La Unión, de esta provincia, Antonio Sánchez Martínez, de 34 años de edad, hijo de José y Fulgencia, natural de Pacheco, domiciliado en la calle de Cartagena casa sin número del barrio de la Torreica, de la expresada villa de La Unión, á quienes estoy sumariando por el delito de conspiración y rebelión militar en favor de la República;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto á los referidos individuos, señalándoles la cárcel nacional de esta ciudad, donde deberán presentarse dentro del término de 10 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado la causa se sentenciará en rebeldía.

Asimismo en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.) exhorto á todas las Autoridades, así civiles como militares, y en el mio las ruego y encargo procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, á quienes caso de ser hábidos pondrán á mi disposición con las seguridades convenientes.

Cartagena 25 de Setiembre de 1884.—El Coronel, Teniente Coronel, Fiscal, Ramón Ráez y Vargas. 2545—M

## GRANADA.

D. Salvador Caballero y Amador, Capitán graduado, Teniente, Fiscal del segundo batallón del regimiento infantería de las Antillas, núm. 44.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado de la quinta compañía del segundo batallón de este regimiento Atanasio Román Espinosa, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á pasar la revista anual al batallón depósito de esta Capitanía, al cual se halla afecto;

Usando por lo tanto de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente tercer edicto llamo y emplazo para que en el término de 10 días, á contar desde esta fecha, se presente en el cuartel de la Merced de esta ciudad á responder á sus cargos; pues de no efectuarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Granada 17 de Setiembre de 1884.—Salvador Caballero. 2496—M

D. Carlos García Cabrera, Capitán graduado, Teniente del segundo batallón del regimiento infantería de las Antillas, número 44, y Fiscal.

En uso de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, cito, llamo y emplazo por tercer edicto al soldado de este regimiento Ildefonso Ramos López, á quien estoy sumariando por el delito de no haberse presentado á pasar la revista anual, con arreglo al art. 230 del reglamento, para que en el término de 10 días, contados desde esta fecha, se presente ante el Jefe del batallón depósito de Madrid, adonde se halla afecto, ó en el cuartel de la Merced en esta plaza; y de no hacerlo se seguirá la causa en rebeldía.

Granada 18 de Setiembre de 1884.—Carlos García Cabrera. 2511—M

D. Agustín Hidaigo Bayón, Teniente graduado, Alférez de la cuarta compañía del segundo batallón del regimiento infantería de las Antillas, núm. 44, y Jefe fiscal de la sumaria que se le instruye al soldado Manuel Barco Gómez por el delito de no haberse presentado á pasar la revista anual del año próximo pasado al batallón depósito de Málaga, adonde se halla afecto;

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, cito, llamo y emplazo por este segundo edicto al expresado soldado para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación del mismo, se presente al señor primer Jefe del expresado batallón á pasar la indicada revista; y de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía.

Granada 24 de Setiembre de 1884.—El Alférez, Fiscal, Agustín Hidaigo. 2547—M

## GUADALAJARA.

D. Carlos Méndez y Mosío, Teniente, Ayudante del batallón depósito de Guadalajara, núm. 41, y Fiscal del mismo.

Habiéndose instruyendo sumaria contra el recluta disponible de este batallón Segundo López Gasca por no haberse presentado á la revista anual, según marca el art. 230 del reglamento para el reemplazo y reserva del Ejército, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, suplico que por cuantos medios están á su alcance procedan á su busca y captura del citado recluta, cuya filiación es adjunta; y si fuere habido lo pongan á mi disposición en el cuartel de San Carlos de esta ciudad.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Dada en Guadalajara á 23 de Setiembre de 1884.—Carlos Méndez.

## Misma filiación de Segundo López Gasca.

Hijo de Vicente y de Petra, natural de Checa, parroquia de San Juan, Ayuntamiento de id., Concejo de id., provincia de Guadalajara, [vecindado en Checa, Juzgado de primera instancia de Molina, provincia de Guadalajara, Capitanía general de Castilla la Nueva; nació en 1.º de Junio de 1839, de oficio jornalero, edad 49 años y siete meses; su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro 600 milímetros; sus señas estas: pelo negro, cejas id., ojos pardos, nariz afilada, barba poca, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna.

Fué quinto con el núm. 14 por el pueblo de Checa, provincia de Guadalajara, y declarado soldado por el reemplazo de 1879. 2535—M

## LOGROÑO.

D. José Moscoso y Losada, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Bailón, núm. 24.

Habiendo desertado de esta plaza el día 22 del actual el soldado de la tercera compañía del expresado batallón y regimiento Perfecto Gómez Varela, natural de Carracedo, provincia de Orense;

Usando de las facultades que para estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por este mi primer edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de 30 días, contados desde su publicación, comparezca en la guardia de prevención del cuartel de Valbuena de esta plaza á responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le sigue por el expresado delito; advertido de que de no verificarlo en el plazo señalado se le seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Logroño 26 de Setiembre de 1884.—José Moscoso. 2548—M

## MADRID.

D. Miguel Solís y Abarca, Comandante de infantería, Fiscal permanente de la Capitanía general de este distrito.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al paisano D. Angel Gómez Contreras para que en el término de 10 días comparezca en la cárcel celular de esta Corte á responder á los cargos que como cómplice le resultan en la causa instruida contra el cabo segundo del batallón cazadores de Ciudad Rodrigo Gerardo Martínez Bahamonde por el delito de infidencia; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Diario de Avisos*.

Dado en Madrid á 20 de Setiembre de 1884.—Miguel Solís. 2539—M

D. Cayetano Súnico de Berzosa, Teniente Coronel, Comandante del arma de infantería, y Fiscal permanente de la Capitanía general de este distrito.

Ignorándose el domicilio que tengan en esta Corte Francisco Galsera y Francisca Miragol, en quienes hay que diligenciar un interrogatorio, por el presente se les cita para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto, se presenten en esta Fiscalía de mi cargo, calle de San Roque, números 12 y 14, piso cuarto derecha, de once á doce de la mañana y en día hábil.

Madrid 23 de Setiembre de 1884.—Cayetano Súnico. 2537—M

D. Emilio Peneno y Alven, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de este distrito hace presente por este edicto, para que pueda llegar á conocimiento del paisano Abelardo Pérez Gutiérrez, hijo de Ezequiel y Raimunda, natural de esta Corte, que debe presentarse á la mayor brevedad en esta Fiscalía militar, sito en la calle de Zurbano, núm. 20, piso primero de la izquierda, para asuntos de justicia.

Madrid 24 de Setiembre de 1884.—El Comandante, Fiscal, Emilio Peneno. 2540—M

D. Cayetano Súnico de Berzosa, Teniente Coronel, Comandante de infantería, y Fiscal permanente de la Capitanía general de este distrito.

Ignorándose el domicilio que tenga Alejandro Suárez Fernández, en quien hay que ampliar su declaración prestada en una sumaria, por el presente se le cita para que en el término de 20 días, á contar desde la publicación de este edicto, se presente á esta Fiscalía de mi cargo, San Roque, números 12 y 14, cuarto derecha, de diez á doce de la mañana, y en día hábil.

Madrid 24 de Setiembre de 1884.—Cayetano Súnico. 2538—M

D. José Montero Estacas, Comandante de infantería y Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que las Ordenanzas del Ejército me conceden como Fiscal instructor de un interrogatorio procedente de causa, por el presente edicto cito, llamo y emplazo

para que se presente en esta Fiscalía, Costanilla de San Andrés, núm. 16, segundo, de diez á doce de la mañana en día hábil, el soldado licenciado Cipriano López Agantu, en término de 10 días, á contar desde la fecha de la publicación, con objeto de prestar declaración en dicho interrogatorio precedente de la plaza de Valladolid, regimiento infantería de Isabel II, número 32.

Madrid 25 de Setiembre de 1884.—El Comandante, Fiscal, José Montero. 2549—M

D. Eduardo Caballero y Torralvo, Comandante de caballería, Fiscal permanente de causas de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército, por el presente edicto llamo, cito y emplazo al paisano Antonio Rodríguez, que vivía Cava Alta, núm. 19, para que en el término de 10 días, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto, se presente en esta Fiscalía militar, calle de Leganitos, núm. 38, cuarto segundo izquierda, con objeto de evacuar un interrogatorio precedente de causa; y de no rificarlo se le seguirán los perjuicios á que por la ley haya lugar.

Dado en Madrid á 25 de Setiembre de 1884.—El Comandante, Fiscal, Eduardo Caballero. 2550—M

D. Alejandro de Silva y Collás, Intendente de división destinado en la Dirección general de Administración militar.

En uso de las facultades que me competen como encargado de la instrucción de un expediente seguido en investigación de la responsabilidad que pudiera resultar á determinados funcionarios por la duplicación de pago del importe de un convenio, por el presente segundo edicto llamo y emplazo á D. Rafael Dervit, residente en esta Corte en el mes de Agosto de 1874, para que se presente en el local que ocupa las oficinas de la expresada Dirección general, de doce á cinco de la tarde, dentro del término de 10 días con objeto de prestar una declaración.

Madrid 25 de Setiembre de 1884.—Alejandro de Silva. 2556—M

#### PAMPLONA.

D. Epifanio Barco y Pens, Teniente, Fiscal del segundo batallón del primer regimiento de zapadores minadores.

Habiéndose ausentado de las obras del monte de San Cristóbal de esta plaza el soldado de la tercera compañía del mismo batallón y regimiento Manuel Pérez y Pérez, natural de Escoriaza, Guipúzcoa, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertión;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado soldado, señalándole el cuartel de las mencionadas obras, donde deberá presentarse dentro del término de 20 días, á contar desde la publicación del presente edicto, y de no verificarlo en el plazo señalado se le seguirá la sumaria y se sentenciará en rebeldía.

Pamplona 24 de Setiembre de 1884.—Epifanio Barco. 2483—M

#### SANTANDER.

D. Juan Carreño Sánchez, Comandante graduado, Teniente del batallón reserva de Santander, y Fiscal militar.

Hallándome sumariando á los educados de la música del regimiento infantería de Burgos, núm. 36, Eugenio Blanco Expósito y Nicolás García Carrillo por el delito de desertión, naturales el primero de Santa María, provincia de León, y el segundo de Castrogeriz, provincia de Burgos, les cito, llamo y emplazo por este primer edicto para que en el término de 30 días comparezcan en el cuartel de San Felipe de esta ciudad; y de no hacerlo seguirá su curso la sumaria, atendándose á las resultas.

Asimismo ruego y suplico á todas las Autoridades y sus agentes procuren su captura, y de conseguirlo lo pongan á disposición de la Autoridad más inmediata al punto donde lo realicen; todo en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas.

Santander 22 de Setiembre de 1884.—Juan Carreño.

Señas de Eugenio Blanco Expósito.

Pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigüeño.

Señas de Nicolás García Carrillo.

Pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, boca regular, barba ninguna, color sano. 2534—M

D. Enrique Gallego y Escudero, Teniente Coronel graduado, Comandante de infantería, Fiscal militar de esta plaza.

Hallándome formando sumaria en averiguación de un desfalco de 3.000 pesetas acaecido en el batallón expedicionario, número 12, luego cazadores de Puerto Rico, y encontrándose con responsabilidad al mismo el hoy Comandante retirado Don Manuel García Echevarría, como Jefe que fué á la organización del citado batallón, le cito, llamo y emplazo por este primer edicto para que en el término de 30 días comparezca en esta Fiscalía, calle del Medio, 25, tercero, ó se presente á la Autoridad militar del punto donde reside, el cual se ignora; y de no hacerlo será juzgado en rebeldía.

Asimismo ruego y suplico á todas las Autoridades y sus agentes procuren su captura, poniéndole á disposición de la

militar más inmediata del punto donde la realicen; todo en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas.

Santander 26 de Setiembre de 1884.—Enrique Gallego. 2551—M

#### URDAX.

D. Gregorio Plaza Fernández, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Zaragoza, núm. 12.

Habiéndose ausentado de la Muga núm. 76 (franco-española), donde prestaba el servicio del cordón sanitario, el soldado de este batallón Antonio González Barrasa, natural de Madrid, quinto en el reemplazo de 1883 por el distrito de Buenavista, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertión;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Sres. Jefes y Oficiales del Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á dicho soldado, señalándole la villa de Urdax, de esta provincia, donde deberá presentarse al Comandante de la fuerza de dicho punto dentro del término de 30 días, que se cuentan desde esta fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Urdax 24 de Setiembre de 1884.—Gregorio Plaza. 2532—M

D. Gregorio Plaza Fernández, Comandante, Fiscal del primer batallón del regimiento infantería de Zaragoza, núm. 12.

Habiéndose ausentado de la Muga núm. 76 (franco-española), donde prestaba el servicio del cordón sanitario, el soldado de este batallón Roque Romero Ortiz, natural de C-negro, provincia de Madrid, quinto en el reemplazo de 1883 por el distrito del Centro, á quien estoy sumariando por el delito de primera desertión;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Sres. Jefes y Oficiales del Ejército, por este primer edicto á dicho soldado llamo, cito y emplazo, señalándole la villa de Urdax, en esta provincia, donde deberá presentarse al Comandante de la fuerza de dicho punto dentro del término de 30 días, que se cuentan desde esta fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Urdax 24 de Setiembre de 1884.—Gregorio Plaza. 2533—M

#### URQUIAGA.

D. Enrique Puig Martí, Teniente graduado, Alférez de la primera compañía del segundo batallón del regimiento infantería de Zaragoza, núm. 12.

Habiéndose ausentado de este punto el soldado de dicha compañía, batallón y regimiento Dámaso Valderrama Ruiz, á quien estoy sumariando por el delito de desertión, cometido en las Ventas de Urquiaga el 9 del mes actual;

Usando de las facultades que estos casos conceden las Reales Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado soldado, señalándole la guardia de prevención de este punto, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa en rebeldía.

Ventas de Urquiaga á 20 de Setiembre de 1884.—Enrique Puig. 2534—M

#### VALLADOLID.

D. Pedro Castán Cabero, Capitán graduado, Teniente, Ayudante, y Fiscal del cuarto depósito de caballos sementales.

Habiendo desertado de la villa de Torrelavega el día 6 de Marzo del presente año el sargento segundo de este depósito Segundo Fernández Granda, á quien estoy sumariando por el delito de rapto de Doña Manuela García Rodríguez, de 18 años de edad, cometido en la ciudad de San Antonio (Cuba) el 28 de Julio de 1880;

Usando de las facultades que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al expresado sargento, señalándole la guardia de prevención del cuartel que ocupa el citado depósito, donde deberá presentarse dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos; y en caso de no presentarse en el plazo señalado se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Valladolid 24 de Setiembre de 1884.—Pedro Castán. 2552—M

#### Juzgados de primera instancia.

##### GRANADA.—SALVADOR.

En causa que se instruye en este Juzgado de instrucción del Salvador sobre lesiones á José Marciano Zamora, se cita y llama para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, se presente en dicho Juzgado á la testigo llamada Francisca, de 80 años de edad, estatura regular y color moreno, que en el mes de Marzo habitó en la casa núm. 1 de la placeta de San Miguel y hoy debe ser vecina de la calle Tinajilla, para prestar declaración en dicha causa.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades procedan á la busca de dicha testigo, y habida que sea la presenten en este Juzgado.

Granada 17 de Setiembre de 1884.—Antonio María Tauste. J—6648

##### MADRID.—AUDIENCIA.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, en autos ejecutivos

que se siguen en la Escribanía del infrascripto por D. Juan Martínez Baeza contra D. Federico Moreno Villanueva sobre pago de pesetas, se saca á la venta por segunda vez á pública subasta un crédito hipotecario de 40.000 pesetas que sobre la posesión titulada Delicias Cubanas, en término de Garabanchel Alto, tiene reconocido y otorgada escritura el Sr. Conde de Yumuri á favor del D. Federico, y para su remate se ha señalado el día 13 del corriente, y hora de la una de la tarde, en dicho Juzgado.

Madrid 1.º de Octubre de 1884.—V.º R.º—El Juez, Plaza.—El Escribano, Villarrubias. X—482

##### MADRID.—BUENAVISTA.

D. Carlos María Bru, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de Madrid, y Juez de instrucción del distrito de Buenavista.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Doña Amalia Andecio y Zavala, viuda, que ha vivido en la calle de la Libertad, número 24, y en la actualidad se ignora su paradero, para que en el término de 10 días, contados desde la inserción del presente edicto en el Boletín oficial y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado para la práctica de ciertos diligencias en la causa que se sigue contra D. Enrique San Martín Segala y otros por estafas á D. Ricardo Castaró; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 15 de Setiembre de 1884.—Carlos María Bru.—Ramón Clemente y Lazare. J—6633

##### MADRID.—CENTRO.

D. Julián Gómez y García, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito del Centro de la misma.

En virtud de la presente se cita, llama y emplazo por término de 10 días al procesado José N., conocido por Cabrero, cuyas demás circunstancias no constan, á fin de que en dicho plazo se persone ante este Juzgado para ser interrogado en la causa que contra el mismo y otros se sigue por ocupación de efectos para cometer el delito de robo.

Rogando á las Autoridades y agentes de policía dar sus órdenes para que se proceda á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel celular de esta Corte á mi disposición.

Dada en Madrid á 16 de Setiembre de 1884.—Julián Gómez.—El actuari, Ve. anocio as Orcha. J—6636

D. Julián Gómez y García, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplazo á Manuel Feito Martín, que ha vivido en la calle de Santiago, números 7 y 9, piso segundo del centro, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que se le sigue por estafa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de Manuel Feito Martín, el cual es de estatura baja, color moreno, grueso, y usa bigote; y caso de ser habido lo conduzcan á la prisión celular con las precauciones debidas.

Dada en Madrid á 17 de Setiembre de 1884.—Julián Gómez.—Por mandado de S. S., Aniceto de la Roca. J—6635

##### MADRID.—INCLUSA.

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Magistrado de Audiencia fuera de esta Corte, y Juez de instrucción del distrito de la Inclusa de la misma.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los parientes de Froilán Rodríguez Ferrer, natural de Puebla de Sanabria, provincia de Zamora, de 84 años, jornalero, viudo de Manuela Rodríguez, hijo de Antonio é Isabel, que habitó en esta Corte, Arroyo de Embajadores, núm. 9, principal, cuyo sujeto ingresó el día 3 de Abril último en el Hospital provincial de esta villa en virtud de una fractura completa antigua de la pierna izquierda, y que falleció el día 13 del actual, á fin de que en el término de ocho días comparezca en el Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda á declarar sobre el hecho por que se procede en la causa que me hallo instruyendo con motivo de la muerte de dicho sujeto y hacer el ofrecimiento de la misma; por lo que se hace público por medio del presente en atención á ignorarse el paradero de los parientes que tuviera, así como de las personas que den razón del suceso por que se procede en la causa.

Madrid 17 de Setiembre de 1884.—Mariano Fonseca.—Por mandado de S. S., A. Antonio Ciudad. J—6639

##### MADRID.—UNIVERSIDAD.

En virtud de providencia fecha de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad en las diligencias preparatorias de juicio ejecutivo, promovidas á instancia de D. Antonio Beguiristain y Huarte contra D. Pedro Celestino Cañedo; y en atención á ignorarse el actual paradero de este último, se le cita por tercera y última vez para que dentro de los tres días hábiles y siguientes al en que tenga lugar la inserción de esta cédula en la Gaceta de Madrid y Diario oficial de Avisos, comparezca en la audiencia de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, y de doce á tres de la tarde, con el fin de prestar declaración sobre reconocimiento de la firma puesta en un pagaré expedido á favor del Beguiristain en 20 de Diciembre último; previniéndole que si no lo verifica se le declarará confeso en la legitimidad de la firma referida á los efectos de despachar la ejecución.

Madrid 30 de Setiembre de 1884.—El actuari, por mi compañero Cereceda, Juan Viró. X—482

MORA DE RUBIELOS.

D. Antonio Fuertes y Selva, Juez de primera instancia del partido de Mora de Rubielos.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Víctor Hernández, Oficial segundo que fué de esta provincia de Teruel en el año de 1833; á D. Juan Saldaña, Visitador del papel sellado en la misma provincia en el año 1865, y á D. José Pedraza, Visitador también del papel sellado que fué de la misma provincia en el año 1862, cuyas naturalzas, residencia actual y señas personales se ignoran, para que en el término de 10 días, desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Bolsa de Madrid de la referida provincia, comparezcan en este Juzgado para la práctica de diligencias acordadas en causa que se instruye contra los mismos y otros sobre hecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á todas las Autoridades procuren averiguar el actual paradero de dichos tres sujetos y lo manifiesten á este Juzgado.

Mora de Rubielos 15 de Setiembre de 1884.—Antonio Fuertes.—Por su mandado, Cristóbal Benages. J—6629

NOTICIAS OFICIALES.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Octubre de 1884.

Table with columns: ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for various locations and meteorological observations.

Resúmenes telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península de Europa de la mañana, y en Francia é Italia á las siete y á las diez de Octubre de 1884.

Table with columns: Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists weather data for various cities like Madrid, Barcelona, Valencia, etc.

Observatorio de Madrid. Día 4.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 2 de Octubre de 1884, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing bond prices for 'FONDOS PÚBLICOS' on 'Día 1.º' and 'Día 2.º'. Includes items like 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing exchange rates for various Spanish cities (Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Front., León, Llerda, Lizarca) with columns for 'DÍA.º' and 'SEÑALADO'.

Bolsas extranjeras.

PARIS 1.º DE OCTUBRE.

Table showing foreign exchange rates for 'Fondos españoles' and 'Fondos franceses' with columns for 'Duda perp.', 'Duda amort.', 'Obligaciones de Cuba', and 'Consolidados ingleses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dias. 47/60. París á ocho días vista, fr. 496 d.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y Venta de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, carne de certero, carne de ternera, carne de oveja, tocino añejo, jamón, pan, garbanzos, judías, arroz, lentejas, carbón vegetal, carbón mineral, carbón cok.

Reses degolladas.— Vacas, 200.— Carneros, 633.— Ternera, 33.— Total, 916. Su peso en kilogramos... 42.463.500.

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'38 á 1'48 pesetas kilogramo. Carnero, de 1'41 á 1'44 pesetas kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de consumos y arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: Puntos de recaudación, Ptas. Cént., Puntos de recaudación, Ptas. Cént. Lists revenue from cities like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Medinilla, Ciudad Real.

Madrid 2 de Octubre de 1884.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos, ayer llovió en Jaén.

Forman parte de este número los pliegos 49 y 50 del tomo II de las sentencias de la Sala segunda del Tribunal Supremo.

PARTI NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—Anteayer, á la una de la tarde, se verificó en el Paraninfo nuevo de la Universidad Central la solemne apertura del curso académico. Presidió el acto el Sr. Ministro de Fomento, que vestía de gran uniforme, teniendo á su derecha á los Sres. Rector de la Universidad; Colmeiro (D. Miguel), Decano de Ciencias; Garagarza, de Farmacia, y Galdo, Director del Instituto del Cardenal Cisneros, y á su izquierda al Sr. Director de Instrucción pública; Fernández y González (D. Francisco), Decano de Filosofía y Letras, y Arrieta, Director de la Escuela de Música.

Previa la venia de costumbre, subió á la tribuna el Doctor D. Miguel Morayta, Catedrático de Filosofía y Letras, que vestía la toga correspondiente, y leyó varios trozos de un largo discurso sobre Historia de Oriente.

Terminada la lectura del discurso, se procedió al reparto de premios ordinarios y extraordinarios á los alumnos que los obtuvieron en el próximo pasado curso, después de lo cual el Sr. Ministro de Fomento se levantó para declarar abierto el actual de 1884-85.

Una escogida orquesta amenizó el acto, que estuvo concurrencidísimo.

En el teatro de Lara se ha estrenado con éxito excelente una comedia en un acto, titulada Vivir para ver, original de D. Emilio Sánchez Pastor. Autor y actores fueron llamados al palco escénico.

El actor D. Miguel Cepillo hará su presentación al público en el teatro de la Comedia con la titulada Un inglés y un vizcaíno.

Mañana sábado tendrá lugar en el teatro de la Comedia la primera función de la temporada, poniéndose en escena la obra en tres actos Lo positivo, y la en dos actos Crisálida y mariposa.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1884.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

Primera clase... 30

LEY DE CAZA.—EDICION OFICIAL EN UN FOLIO, á 2 rs. cada ejemplar. Se vende en el Despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4

SANTOS DEL DÍA.

San Cándido, mártir, y San Gerardo, Abad.

Cuarenta Horas en la iglesia de la V. O. T. de San Francisco.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Turno 2.º par.—El nuevo Don Juan.—La casa de Tócame Roque.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Turno impar.—El barberillo de Lavapiés.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las ocho y media.—Función 1.ª de abono.—Turno 1.º.—Rigoletto.

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—El bergantín Adelante.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Turno 4.º par.—La manzana.—Tiquis-miquis.—Vivir para ver.—Los pantalones.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las ocho y media.—Vivitos y coleando.—A primera sangre.—Quien bien tiene...—La calanaria.

TEATRO DE NOVEDADES.—A las ocho.—El primer galán.—Lo de siempre.—Sin atadero.—La novia del General.—Lanceros.

TEATRO MARTÍN.—A las ocho y cuarto.—Los bandos de Villafrita.—Toros en París.—Un Capitán de lanceros.—Los bandos de Villafrita.

TEATRO Y CIRCO DE PRICE.—A las nueve.—Grande y variada función, en la que tomarán parte los principales artistas de la compañía.